

Don Carlos Manuel por
la Gracia de Dios Rey de Casti
lla de Leon de Aragon de Naba
rra de Guanara de Toledo de Valen
cia de Galicia de Cerdeña de Cordo
ba de Coniega de Murcia de Tur
con de Navarra y de Molina &c.

A los Escrivanos o Escriba
nos por ante quien hubiere pa
sado pasaren o en sus Poderes
hallasen los Autos del Pleito
y que en esta Nueva Cartas

Real Provisión se ha de mencionar
Salud y Gracia. Sabed que en
la mencion Carta Chamilla



ma qui reside en la Ciudad de la
 Harolla y ante el Nuestro Presi-
 dente y otros de ella se presento
 Don [?] la Peticion siguiente: Muy Por-
 ror Señor: Juan de Betoya
 en nombre de Don Niggo Tref
 de Marco y Alaba Inmenda
 y Torregui Mondragon y Alca-
 yno a Nivona.
 unenaraba, Digo que Juan de
 Mondragon Escancaraba veni-
 niente que fue en la Villa del Pota-
 si Reyno del Peru supuso en el
 testamento que otorgo en San-
 tyago de Abul y quimientos
 ochenta y siete que consisten



[Signature/Initials]

des de nes se pindan con la villa de Guo
niana en el hospital para el so
corro y alivio de los Pobres y Pue
queros que all acudiesen con una
pilla y los Capellanes que les asista
ren para lo que se lo quier ser
para el servicio de la Santa Canti
dad de los mil Ducados de renta
del Año llamando por Patrono
no del dicho hospital a Pedro
de Monragon su hijo y depon
a desus Dias a su hijo mayor
sucediendo asi en el Patronato
to prestando el valor a la
Cibdad y a su honra y a su

del de uno y otro habiéndose en el
 Cabildo Justicia y Residencia
 de la referida villa de Encarnación
 y no habiéndose en ella el Cabildo
 del Pueblo de Arcehabancero dan
 poder facultad para que hicieren
 todo lo que dispuso Por muerre
 del Fundador entrio en el dispo
 nido Patronato su hijo pny
 men llamado y por la parte el suyo
 Juan de Mondragon quien
 habiéndose ausentado lego la
 referida villa a ordenarse al
 enunado Patronato ante
 que Don Pedro Celmos de
 guerra Senor de la casa Solar



y por el de muerda Comorilla
nido de Dona Alana surco
Inagon Acametzaba pido
Seclarase ara muerda por te
ganda Victoria del fundacion
y ara muerda tela diere pisco
del Pacavato con los frutos
y muerda lo que asi hermano
por hermanas de muerda que
muerda dada en muerda Chamilla
nia en el año pasado de sus
ciudad hermanas y por la muerda
te muerda muerda en muerda
Dona Maria Anjela de
de muerda quien caso

Donel Capitan Don Sebastian

de Saavedra quien asi esta

como todo lo ama descendien

te le acordado en sus nececi

dos tiempos y en el presente my

pan de porcion de porcion my

del fundador de la ciudad de

no son embargo de que en la

legado de la ciudad de

que por Don Francisco Enpa

nan se dio esta villa de Azpe

ria de la ciudad de

por el Conde de

binia de la ciudad de

vel quasi del referido pan de



nada pulvando todo lo que se

do y apuntes de algunas

pulsas conduciendo y sin que

san que mi padre sea en pro

don quita y Pacifica en como

loando sus causas por

todo lo que para su remedio

S Alienta a la república que

consideración a los reyes

o que sea en el mes de mayo

dego y en lo mismo gozan

el caso de la república y en caso de

don también a la república

todo en la Chancillería de

por el libardo Real Comandante
 de la Armada de España
 ante pante la corte por el
 Real Provisor para que
 conexas de dicha Provincia
 de Guipúzcoa remita origi-
 nales a la Sala de Armas
 por el promotor de la
 causa del mismo Español
 cuando se emplazare de ac-
 tiva que sea la activa de
 moción de dicho proceso
 por el Justicia que pide y
 presento Pedro de Bedoya



2
Terminada Dedicada Petición por
los relacionados Nuevo Presi
dente y ordena todo el Auto. Si
Auto que viene: Provisión resu mas
ta para que siendo cierto lo
que pongo para que se
remitan los Autos originales
con la cación de los Universales
Exclamaciones Valtados ma
yo fueran y por el mismo
dentro de cinco dias subiendo
Blanca: Por lo que se referi
do fuere acordado y tubiere por
bien expedir la presente mierra

Carta real Provision para
 dichos Ciudadanos de la Ciudad
 para por la qual mandamos
 que siendo leído lo que se sigue
 en la Petición suveniente de mas
 de los de primeros siguientes de
 como en ella se ve negando
 por parte de Don Vasco de
 Velasco remonido a la dicha
 nuestra audiencia y oficio de
 Don Manuel Ruiz Ferrnandez
 nuestro Ciudadano de la misma
 en ella los autos que se siguen
 originalmen y en que falta



Con alguna Cennada y Sella
No Conel Cones Con Excoficia
con con Persona de recabdo que
ala que los trufen la cosa trado
y mandado pagar lo que por
dicha raron juramentado hubiere
o haber; Cutando alas pades en ello
mueresadas para que si quisieren
dentro de los dichos ochodias denegar
sembien por Procurador con Poder
especial y bastante en su segui
miento y defensa habien lexon
bien: Nos Nos S^{no} Complenis con
lo que mandado para o la muer
tramenced y de rix mil mas para

lanuerna real Cam.^a vasolagual
mandamos a qualquien omeos laro
nfigue de f^{da} Gula Ciudad
o Vallado la a pumeno e lanoio
mil ochor^{to} cinco = Enm. Nacio: Ni-

Enm. Nacio: Ni-
Mandul Profexnanda e de
Jhon con el y elosofu de

Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de

Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de



4

Por la M. N. M. L. Provincia de
Guipuzcoa: Por quanto se ha presentado ante
nos en obsequancia de nro fuero, la precedente
Provision de la R. Chancilleria de Valladolid, en
fecha primero del corriente, obtenida a peticion^{to}
de D. Nicolas del Velasco vecino de bitoria, por la
que se cita, y emplaza a las partes intercedas en el
pleito segundo sobre el Patronato del Hospital de

la villa de Ecconara, y se manda remirar origi-
-nalmente los autos de su Taxon, con lo demas q. se
expusiera: Reconocidos su tenor la damos vto. sin fea-
-lucio esta referida mto. fueras, y con la condi-
-cio de que la Remision de los autos sea, y se en-
-tienda siendo cierto lo que se expusiera en la peti-
-cion q. viene mixta. Y mandamos al infraes-
-crito oficial mayor de esta Secret^a, refrenda, y
selle este Despacho con el sello menor de esta Secre-
-taria: en la C. y villa de Chap^a ocho de Junio
de mil ochocientos, y cinco.

Juan Baptista Azaga

Don Manuel de la Cruz
Provincia de Guip.^a
Itanuel Soag.^a
Oreanga

Nota.ⁿ

En la villa de Azpeitia a diez y ocho de Ju-
nio de mil ochocientos, y cinco yo el infrascripto
escribano Real, y Vecino de ella de pedimento de par-
te, precido Cedula de atencion, notifique el tenor
de la Real Provision de emplazamiento que ante-
cede para sus efectos, y en su persona a D. Fran-
cisco de Emparan contenido en el, y en su



